



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7.1 Y 12.2 DE LA ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de mayo de 2021, publicado en el B.O.P. de Toledo número 110 de fecha 11/06/2021, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los artículos 7.1 y 12.2 de la Ordenanza Municipal de la Edificación. Cuyo texto integro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Artículo 7.1.- Altura de otras construcciones.

Los vallados y/o cerramientos de las parcelas en sus frentes a calles tendrán una altura máxima de 2,25 metros. De 2,50 metros si se trata de cerramientos de separación entre parcelas. Y de 3,00 metros si se trata de vallados o cerramientos que lindan con zonas verdes o espacios libres. Dichos vallados tendrán un mínimo de 2,00 metros.

Los porches, cobertizos, o edificaciones destinadas a usos trasteros anexas a viviendas, no podrán tener una altura superior a la de la planta baja del edificio principal.

Artículo 12.2 Retranqueos Obligatorios.

"2.- En los retranqueos establecidos, podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo solo y exclusivamente con las siguientes construcciones o instalaciones:

- Piscinas, que se deberán situar a una distancia mínima de 1,50 metros de las medianerías, en los linderos distintos a dotaciones públicas (equipamientos, zonas verdes, calles,...) dicho retranqueo podrá eliminarse con la autorización expresa del colindante."

- Barbacoas prefabricadas, sin ningún tipo de edificación anexa (porches, barras, etcétera).

- En los patios traseros, trasteros con una altura máxima de 2,00 metros, y una superficie máxima de 6,00 metros cuadrados de edificación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Seseña, a 10 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

Nº. I.-3966